



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°006-2022-JEN-COP

VISTOS:

Que, el Decano Nacional ha convocado a elecciones complementarias del Colegio Odontológico del Perú, para el próximo domingo 15 de mayo del 2022.

Que, de acuerdo al cronograma electoral las tachas son presentadas ante la Junta Electoral Regional en primera instancia y la Junta Electoral Nacional resuelve la tacha en segunda instancia.

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 1.1. del artículo 161° del Decreto Supremo N° 014-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 15251 modificada por la Ley N° 30699, señala que es función normativa y reguladora de la Junta Electoral Nacional, planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral a nivel nacional, por ello el proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.

Que, en el artículo 2° de la Ley 30699, que modifica el artículo 13° de la Ley 15251, establece en su inciso c) que las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.

Que, el 15 de mayo del presente año, se llevarán a cabo elecciones complementarias en la Región de Huánuco. Bajo este contexto, mediante CARTA N°002-2022COP-RHCO de fecha 15.02.2022, el Decano Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Huánuco, informó a la Junta Electoral Nacional, que los miembros de su Junta Electoral Regional han renunciado; por lo que se convocó a la reestructuración de la Junta Electoral Regional de Huánuco, sin embargo fue materialmente imposible dicha recomposición; razón por la cual, solicitó a la Junta Electoral Nacional asuma la función de ejecutar el proceso electoral en su colegio regional en las próximas elecciones del 15 de mayo del año en curso. Consecuentemente, ante dicha circunstancia y con la finalidad de cumplir con el cronograma electoral convocado por el Decano Nacional, la Junta Electoral Nacional asume la realización del referido proceso electoral en la Región de Huánuco.

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vígil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Patomino Becerra

Calle Océano Artico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Que, el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, refiere que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Asimismo, el artículo I del título preliminar de la Ley 27444, establece la aplicación de dicha norma a organismos que nuestra carta magna confieren autonomía, tal como es el Colegio de Odontólogos del Perú.

Que, siendo aplicable las normas y principios que rigen la Ley 27444, se debe observar la vigencia del procedimiento administrativo y como manifestación del mismo, la aplicación del principio de petición o contradicción de los administrados a través de los recursos que pudieran interponer en primera y segunda instancia.

Que, estando a que la Junta Electoral Nacional asumirá la conducción del proceso electoral en la Región de Huánuco, con la finalidad de garantizar la observancia del principio de pluralidad de instancias, como manifestación del debido procedimiento administrativo; por tanto, La Junta Electoral Nacional, ejerciendo facultades como órgano autónomo, considera pertinente y necesario conformar dentro de sus integrantes la primera y segunda instancia, para la aplicación del derecho de contradicción o derecho recursivo de los agremiados.

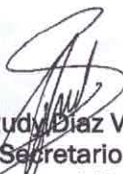
Que, en consideración a lo anterior, la Junta Electoral Nacional en su 38va. Sesión Ordinaria realizada el 07 de marzo del 2022 ha aprobado por unanimidad lo siguiente:

RESUELVE:


1. Aprobar las dos instancias en la Junta Electoral Nacional.
2. Aprobar la primera instancia conformada por los 02 vocales de la Junta Electoral Nacional.
3. Aprobar la segunda instancia conformada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Electoral Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lima, 07 de marzo del 2022


Dr. Rudy Diaz Vigil
Secretario
Junta Electoral Nacional




Dr. Pedro Puerta Jarama
Presidente
Junta Electoral Nacional

